



Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPH-CM**

Huaral, 30 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2023, y aprobado con Acuerdo de Concejo N°042-2023-MPH-CM, el Informe Técnico N° 021-2023-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; el Informe N°115-2023-MPH/GPPR/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe Legal N°192-2023-MPH-GAJ, el Proveído N°1100-2023-GM, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Clasificación de Contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario y sus modificatorias, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, es necesario clasificar y ordenar a los contribuyentes de acuerdo a su base imponible, es decir por su capacidad económica o contributiva por el impuesto a pagar, los cuales deben ser considerados como principales contribuyentes -PRICOS, medianos Contribuyentes - MECOS, pequeños Contribuyentes - PECOS Micro Contribuyentes - MICRO Nano Contribuyentes - NANO y contribuyentes INAFECTOS, según corresponda, en el ámbito tributario de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaral;

Que, de acuerdo con la norma IX Aplicación Supletoria de los Principios del Derecho, según Decreto Supremo N°133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, en lo no previsto por este código o en toras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas, siempre que no se les opongan, ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales;

Que, de acuerdo con la norma XV del Decreto Supremo N°133-2013-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador;

Que, para el proceso de segmentación se ha tomado en cuenta el comportamiento histórico, así como el criterio discrecional, la siguiente estructura:

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPH-CM**

CATEGORIA	DENOMINACION	RANGOS EXPRESADOS EN UIT
1	PRICOS	> 4UIT
2	MEDIANO CONTRIBUYENTE	0.5 UIT ≤ 4UIT
3	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	0.120 UIT ≤ 0.5 UIT
4	MICRO CONTRIBUYENTE	0.020 ≤ 0.120 UIT
5	NANO CONTRIBUYENTE	0.00 ≤ 0.020 UIT
6	INAFECTOS	= 0.00 UIT

Que, los procedimientos de segmentación establecidos en la presente norma son muy importantes para esta Administración Tributaria, toda vez que en base a ello se procederá al análisis y comportamiento de las variables de las obligaciones tributarias, así como de los sujetos obligados a su cumplimiento; por lo que resulta de suma importancia contar con este instrumento de gestión;

Que, con Informe Técnico N°021-2023-MPH/GRAT, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite propuesta de Ordenanza Municipal que Establece la Clasificación de Contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que con Informe N°115-2023-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Clasificación de Contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Huaral" toda vez que se encuentra alineado a las competencias locales y normativas dispuestas en los párrafos precedentes.

Que, mediante Informe Legal N°192-2023-MPH-GAJ, de fecha 12 de mayo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable, manifestando que debe ser remitido a Secretaría General a fin de que sea **ELEVADO** a Sesión de Concejo previa deliberación por parte de la Comisión pertinente, a fin de que emitan su Dictamen del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, para su debate y aprobación, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento del Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Dictamen N° 010-2023-MPH-CAEYP-CM, de fecha 26 de mayo la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal de Huaral, emite opinión favorable a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que "Establece la Clasificación de Contribuyentes en la Provincia de Huaral, asimismo con Proveído N°1100-2023-GM, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que sea atendido en la próxima sesión de concejo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA 30 DE MAYO DE 2023 CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**





Municipalidad Provincial de Huaral

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPH-CM**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER LA CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**, de acuerdo al tributo (impuesto y/o tasa) que adeude expresados referencialmente por la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) manteniendo la siguiente estructura.

CATEGORIA	DENOMINACION	RANGOS EXPRESADOS EN UIT
1	PRICOS	> 4UIT
2	MEDIANO CONTRIBUYENTE	0.5 UIT ≤ 4UIT
3	PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	0.120 UIT ≤ 0.5 UIT
4	MICRO CONTRIBUYENTE	0.020 ≤ 0.120 UIT
5	NANO CONTRIBUYENTE	0.00 ≤ 0.020 UIT
6	INAFECTOS	= 0.00 UIT

**ARTÍCULO 2°.-** Los Contribuyentes señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, podrán ser clasificados, según las variaciones que se pueden presentar en la cuantía del valor de la deuda.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER;** a la Secretaria General cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial El Peruano y el anexo único, en el Portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE